



Ayuntamiento de Villablanca

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DIRECTAS DIRIGIDAS A AUTÓNOMOS/AS Y MICROEMPRESAS CON ACTIVIDAD ECONÓMICA EN VILLABLANCA.

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

Ayudas de tipo económico promovidas por el Ayuntamiento de Villablanca y destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre microempresas y trabajadores autónomos, que cesasen su actividad como consecuencia del Real Decreto 463/2020 de Declaración del Estado de Alarma, o aquellos que pudiendo estar abiertos durante la vigencia del estado de alarma, con determinadas restricciones, sus ingresos se vieron reducidos en al menos un 50 % en el mes de abril de 2020 con respecto a los ingresos medios del semestre anterior.

ARTÍCULO 2.- MARCO NORMATIVO.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía
- Bases de ejecución del presupuesto 2020.

ARTÍCULO 3.- BENEFICIARIOS.

Trabajadores autónomos y microempresas, dadas de alta a fecha anterior al 14 de marzo de 2020, y cuya actividad económica se ejerza en Villablanca.

Microempresas entendidas como aquellas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones euros.

Las microempresas podrán tener cualquier forma con personalidad jurídica contemplada en el ordenamiento español.

Código Seguro de Verificación	IV7GZWA5Z4GZXCGI2E64OEXFKQ	Fecha	02/12/2020 12:21:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7GZWA5Z4GZXCGI2E64OEXFKQ	Página	1/11





Ayuntamiento de Villablanca

Este programa de ayudas directas está dirigido a personas trabajadoras por cuenta propia (autónomos) y microempresas, que cesasen su actividad como consecuencia del Real Decreto 463/2020 de Declaración del Estado de Alarma, o aquellos que pudiendo estar abiertos durante la vigencia del estado de alarma, con determinadas restricciones, sus ingresos se vieron reducidos en al menos un 50 % en el mes de abril de 2020 con respecto a los ingresos medios del semestre anterior.

ARTÍCULO 4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Estas subvenciones se concederán de forma directa, en aplicación de los artículos 22.2.c y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

Las subvenciones se concederán por estricto orden de recepción de solicitudes y hasta agotar el crédito presupuestario.

ARTÍCULO 5.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Los trabajadores autónomos y microempresas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ejercer la actividad económica en Villablanca con fecha anterior al 14 de marzo de 2020 y haber permanecido su continuidad hasta la fecha de solicitud de la ayuda.
- Encontrarse entre los supuestos establecidos en el Real Decreto 463/2020, dentro de las actividades que obligatoriamente tuvieron que suspender su actividad durante la vigencia del estado de alarma, o aquellos autónomos o empresas que pudiendo estar abiertos durante la vigencia del estado de alarma, con determinadas restricciones, cuyos ingresos se vieron reducidos en al menos un 50 % en el mes de abril de 2020 con respecto a los ingresos medios del semestre anterior.
- No hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Estar de Alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia (RETA) o Autónomos, o en la mutua profesional correspondiente en la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como en Hacienda en alguno de los epígrafes afectados por el cese obligatorio, y haberse mantenido en alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda hasta el momento de la presentación de la solicitud.

Código Seguro de Verificación	IV7GZWA5Z4GZXCGI2E64OEXFKQ	Fecha	02/12/2020 12:21:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7GZWA5Z4GZXCGI2E64OEXFKQ	Página	2/11





Ayuntamiento de Villablanca

e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, con la Tesorería de la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Villablanca. Este requisito debe cumplirse desde la presentación de la solicitud y hasta la fecha de pago de la ayuda.

f) Mantener la actividad en Villablanca durante un mínimo tres meses desde la concesión de la subvención.

g) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. En caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención

ARTÍCULO 6- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total de las subvenciones objeto de estas bases es de 17.2000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 439.47900 Promoción y Apoyo al consumo, comercio y empresas (Covid-19) del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villablanca para el ejercicio 2020.

Esta cuantía podría ampliarse en caso de necesidad al objeto de atender el mayor número de solicitudes posible.

ARTÍCULO 7: LÍNEA DE SUBVENCIÓN Y CUANTÍA

Solo se admitirá una solicitud por autónomo o microempresa. Y tan solo se subvencionará la actividad principal del trabajador autónomo o de la empresa.

SUBVENCIÓN: APORTACIÓN DIRECTA

- a) Los autónomos o empresas que se encuentren entre los supuestos establecidos en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, dentro de las actividades que obligatoriamente tuvieron que suspender su actividad durante la vigencia del estado de alarma, recibirán una única ayuda de 400,0€.
- b) Aquellos autónomos o empresas que pudiendo estar abiertos durante la vigencia del estado de alarma, con determinadas restricciones, cuyos ingresos se vieron reducidos

Código Seguro de Verificación	IV7GZWA5Z4GZXCGI2E64OEXFKQ	Fecha	02/12/2020 12:21:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7GZWA5Z4GZXCGI2E64OEXFKQ	Página	3/11





Ayuntamiento de Villablanca

en al menos un 50 % en el mes de abril de 2020 con respecto a los ingresos medios del semestre anterior, recibirán una única ayuda de 200,00€.

ARTÍCULO 8.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS.

Los interesados deberán remitir al Ayuntamiento de Villablanca la solicitud de la subvención, junto con la documentación que se indica dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villablanca.

Se presentarán **preferentemente** a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villablanca, (**sede.villablanca.es**), o bien en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de 09.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, o en los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días naturales** a contar desde la publicación de estas bases en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, ubicado en (**sede.villablanca.es**).

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

ARTÍCULO 9.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

Las solicitudes en modelo normalizado, conforme al Anexo I, se deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa e identificativa de la persona física o jurídica solicitante de la ayuda, así como del representante de la misma.
- Registro Censal de Hacienda de la actividad económica que ejerza y motive la solicitud de ayuda; certificado censal actualizado o equivalente.
- Declaración que acredite el cumplimiento de los requisitos.
- Declaración responsable de estar al corriente con los pagos ante la Agencia Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Villablanca; y estar en

Código Seguro de Verificación	IV7GZWA5Z4GZXCGI2E64OEXFKQ	Fecha	02/12/2020 12:21:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7GZWA5Z4GZXCGI2E64OEXFKQ	Página	4/11





Ayuntamiento de Villablanca

- poder de acreditarlo en el momento que se le requiera, y siempre antes de efectuarse el pago de la ayuda. El estar al corriente con el Ayuntamiento de Villablanca se aportará de oficio al expediente.
- e) Certificado titularidad de la cuenta bancaria o documento acreditativo expedido por la entidad correspondiente.
 - f) Declaración de conocer y aceptar las bases de la ayuda.
 - g) Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
 - h) Declaración de ser ciertos todos los datos que figuran en la solicitud y compromiso de destinar el importe concedido al objetivo de la ayuda.
 - i) Declaración responsable de mantenimiento de la actividad durante un mínimo de 3 meses a contar a partir de la publicación de la resolución de la ayuda.
 - j) Declaración de aportar cuanta documentación pudiese requerírsele al objeto de comprobación de los diferentes términos del expediente por parte del órgano instructor.

ARTÍCULO 10.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN.

Al ser el procedimiento de concesión directa, atendiendo a razones de interés económico y social que concurren con motivo de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19, las solicitudes de subvención se atenderán y resolverán por orden de presentación de las mismas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos, y hasta agotar la financiación disponible.

El personal técnico del Ayuntamiento estudiará y valorará las solicitudes presentadas, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Tras la aprobación de la propuesta de resolución, de concesión o denegación se procederá a la notificación a las personas beneficiarias y a la publicación del acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Villablanca, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en su caso.

ARTÍCULO 11.- PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD.

El plazo para resolver y notificar la resolución será de un máximo de 1 mes a partir del momento en el que toda la documentación requerida para el desarrollo del expediente esté entregada. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

Código Seguro de Verificación	IV7GZWA5Z4GZXCGI2E64OEXFKQ	Fecha	02/12/2020 12:21:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7GZWA5Z4GZXCGI2E64OEXFKQ	Página	5/11





Ayuntamiento de Villablanca

La resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las publicaciones en el tabón de edictos del Ayuntamiento de Villablanca alojado en la dirección sede.villablanca.es, se entenderá como notificación a los beneficiari@s.

El Ayuntamiento de Villablanca dará publicidad de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

ARTÍCULO 12.- FORMA DE PAGO, LIQUIDACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

12.1 FORMA DE PAGO

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el interesado.

Se procederá al pago del 100% de la ayuda concedida una vez publicada la resolución definitiva de subvención.

No podrá realizarse el pago de las ayudas mientras el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.88

12.2 JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo para presentar la justificación de la ayuda será de tres meses a contar a partir de la fecha de publicación de la resolución de concesión.

El Ayuntamiento de Villablanca podrá solicitar a todos los interesados la justificación del cumplimiento de seguir ejerciendo la actividad hasta un mínimo de tres meses posteriores a contar a partir de la publicación de la resolución definitiva.

A tal fin, los beneficiarios deberán aportar declaración censal actualizada y vida laboral actualizada.

ARTÍCULO 13.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la

Código Seguro de Verificación	IV7GZWA5Z4GZXCGI2E64OEXFKQ	Fecha	02/12/2020 12:21:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7GZWA5Z4GZXCGI2E64OEXFKQ	Página	6/11





Ayuntamiento de Villablanca

obligación de reintegrar las ayudas percibidas en concepto de anticipo y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.

ARTÍCULO 14.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma total de las mismas no supere las pérdidas económicas derivadas del COVID-19.

ARTÍCULO 15.- FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de resolución de la ayuda agota la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto recurrido, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, sin que puedan interponerse simultáneamente los dos.

ARTÍCULO 16. ENTRADA EN VIGOR.

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de las mismas en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villablanca.

En Villablanca a la fecha de la firma.

EL ALCALDE

Fdo. José Manuel Zamora de la Cruz

Código Seguro de Verificación	IV7GZWA5Z4GZXCGI2E64OEXFKQ	Fecha	02/12/2020 12:21:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7GZWA5Z4GZXCGI2E64OEXFKQ	Página	7/11





Ayuntamiento de Villablanca

SUBVENCIONES DIRECTAS DIRIGIDAS A AUTÓNOMOS/AS Y MICROEMPRESAS CON ACTIVIDAD ECONÓMICA EN VILLABLANCA.

ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD.

- Modalidad de ayuda dirigida a autónomos o empresas que se encuentren entre los supuestos establecidos en el Real Decreto 463/2020, dentro de las actividades que obligatoriamente tuvieron que suspender su actividad durante la vigencia del estado de alarma.
- Modalidad de ayuda dirigida a autónomos o empresas que pudiendo estar abiertos durante la vigencia del estado de alarma, con determinadas restricciones, cuyos ingresos se vieron reducidos en al menos un 50 % en el mes de abril de 2020 con respecto a los ingresos medios del semestre anterior.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA/ EMPRESA SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos	
NIF	
Tlfno. Móvil	
Domicilio	
Localidad	C.P:
Provincia	
email	
DATOS DEL REPRESENTANTE	
Nombre y Apellidos	
NIF	
Tlfno. Móvil	
Cargo	
email	

Código Seguro de Verificación	IV7GZWA5Z4GZXCGI2E64OEXFKQ	Fecha	02/12/2020 12:21:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7GZWA5Z4GZXCGI2E64OEXFKQ	Página	8/11





Ayuntamiento de Villablanca

DATOS DE LA ACTIVIDAD

Actividad:

Código IAE:

Fecha Alta IAE:

Fecha de Alta en RETA:

Cumplimentar tan solo en caso de que se opte por esta modalidad

Ingresos mes de Abril 2020:

Ingresos medios semestre anterior:

Domicilio de la actividad:

Localidad: **Villablanca**

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE APORTA EL SOLICITANTE

- Copia del DNI/NIF
- Escrituras de Constitución
- Poder de representación
- Certificado situación en el censo de actividades económicas actualizado (AEAT)
- Informe de vida laboral actualizado
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- Certificado actualizado de estar al corriente con los pagos ante la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social.
- Acreditación de la reducción de los ingresos en al menos un 50 % en el mes de abril de 2020 con respecto a los ingresos medios del semestre anterior.

DATOS CUENTA BANCARIA

IBAN :

Entidad:

Código Seguro de Verificación	IV7GZWA5Z4GZXCGI2E64OEXFKQ	Fecha	02/12/2020 12:21:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7GZWA5Z4GZXCGI2E64OEXFKQ	Página	9/11





Ayuntamiento de Villablanca

La persona abajo firmante **DECLARA**

- Estar al corriente con los pagos ante la Agencia Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Villablanca; y estar en poder de acreditarlo en el momento que se le requiera, y siempre antes de efectuarse el pago de la ayuda.
- Ejercer la actividad económica en Villablanca con fecha anterior al 14 de marzo de 2020 y su continuidad hasta la fecha de solicitud de esta ayuda.
- Encontrarse entre los supuestos establecidos en el Real Decreto 463/2020, dentro de las actividades que obligatoriamente tuvieron que suspender su actividad durante la vigencia del estado de alarma.
- Ser autónomo o empresa que pudiendo estar abierto durante la vigencia del estado de alarma, con determinadas restricciones, mis ingresos se vieron reducidos en al menos un 50 % en el mes de abril de 2020 con respecto a los ingresos medios del semestre anterior.
 - No hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
 - Mantener la actividad en Villablanca durante un mínimo de 3 meses a contar a partir de la fecha de publicación de la resolución de concesión.
 - Que son ciertos todos los datos que figuran en la solicitud y compromiso de destinar el importe concedido al objetivo de la ayuda.
- Aportar cuanta documentación pudiese requerírsele al objeto de comprobación de los diferentes términos del expediente.
- Declaración de conocer y aceptar las bases de la ayuda.

En Villablanca a _____ de Diciembre de 2020

Nombre y Apellidos:

En representación de: _____

DNI: _____

Firma: _____

De acuerdo con lo establecido en el reglamento (UE) 2016/679, el Ayuntamiento de Villablanca adopta las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de sus datos. La finalidad de recogida, tratamiento y cesión de estos datos personales facilitados por el/la ciudadano/a es exclusivamente la gestión administrativa de la solicitud presentada. El/la ciudadano/a podrá en todo momento ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación, personándose en las oficinas del Ayuntamiento o por vía telemática.

Código Seguro de Verificación	IV7GZWA5Z4GZXCGI2E64OEXFKQ	Fecha	02/12/2020 12:21:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7GZWA5Z4GZXCGI2E64OEXFKQ	Página	10/11





Ayuntamiento de Villablanca

SUBVENCIONES DIRECTAS DIRIGIDAS A AUTÓNOMOS/AS Y MICROEMPRESAS CON ACTIVIDAD ECONÓMICA EN VILLABLANCA.

ANEXO II .- JUSTIFICACIÓN.

D/D^a. _____, mayor de edad, con DNI n^o _____, en calidad de Nombre Propio/ Representante de la empresa _____ con NIF _____, con domicilio de la actividad económica en C/ _____ n^o _____ de la localidad de Villablanca.

EXPONE: Que habiendo sido perceptor/a de una subvención del Ayuntamiento de Villablanca por importe de _____ en fecha _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que ha cumplido y aplicado los fondos recibidos al mantenimiento de la actividad durante un mínimo de 3 meses a contar desde la fecha de la resolución de la concesión.

Que se acompaña de Informe de Vida Laboral actualizado y Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.

En Villablanca a _____ de _____ de 2020

Nombre y Firma

De acuerdo con lo establecido en el reglamento (UE) 2016/679, el Ayuntamiento de Villablanca adopta las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de sus datos. La finalidad de recogida, tratamiento y cesión de estos datos personales facilitados por el/la ciudadano/a es exclusivamente la gestión administrativa de la solicitud presentada. El/la ciudadano/a podrá en todo momento ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación, personándose en las oficinas del Ayuntamiento o por vía telemática.

Código Seguro de Verificación	IV7GZWA5Z4GZXCGI2E64OEXFKQ	Fecha	02/12/2020 12:21:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7GZWA5Z4GZXCGI2E64OEXFKQ	Página	11/11

